ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN E INFORME FINAL

En el Municipio de Curití, Santander, el catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), **VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Curití- Santander, procede a llevar a cabo la revisión de la subsanabilidad del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No. **MC-029-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PAARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANTANDER, EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS**

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos de Orden jurídico y económico, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados, en la propuesta presentada por el oferente.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Curiti Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

De acuerdo que en el presente proceso contractual se allegaron siete ofertas la entidad estatal se ceñirá a lo dispuesto con el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (propuesta económica), y así sucesivamente***" (Énfasis propio)

De acuerdo a las líneas precedentes, se dio traslado al informe de evaluación, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma estableció hasta el día trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026) hasta las 11:59P.M, como plazo máximo para allegar las subsanaciones y/o documentación solicitada.

SE PROCEDE A REVISAR LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS:

POR LA ÚNICA OFERTA:

CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL- COARTECS		
PROPUESTA ECONOMICA		
VALOR DE LA PROPUESTA	**SUBSANÓ**	**NO SUBSANÓ**
SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.365.000)	**X** **Una vez revisada la aclaración presentada por el oferente respecto del valor de la oferta**	

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

	económica, la entidad procedió a realizar la correspondiente corrección aritmética. Como resultado de la verificación, se constató que el valor total de la oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso. **En consecuencia, se considera procedente aceptar la aclaración presentada, efectuando, la correspondiente actualización o corrección del valor registrado de manera equivocada en el SECOP II, de conformidad con la información aclarada por el oferente y la verificada por la entidad.**	

PROPONENTE	**CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL- COARTECS**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
JURIDICO	**X**	
EXPERIENCIA	**X**	
ECONOMICO	**X**	

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR DE LA PROPUESTA

Vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación establecido en el cronograma del proceso, se deja expresa constancia de que CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL- COARTECS, identificada con NIT. 900.120.539-7, R/L OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.00.950.790 de San Gil, subsanó en debida forma los requisitos habilitantes de orden jurídico, cumpliendo a cabalidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por lo cual su propuesta adquiere la calidad de **HABILITADA y CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso de Invitación Pública No. **MC-029-2026**, correspondiente al valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.365.000)**

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por los oferentes.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Curití- Santander.

PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	